

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	5
seis	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	6'25
seis	12'50
Número suelto	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Inantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

249

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Enero de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Gastos carcelarios.—Santa María de Nieva.—Habiendo transcurrido excesivo tiempo sin que por la Alcaldía Presidencia de la Junta de Cárcels del Partido se haya remitido documento que acredite haberse llevado á cabo el reintegro á los fondos carcelarios de dicho partido, de la cantidad de 250 pesetas que fueron objeto de reparos en las cuentas de 1910; la Comisión acuerda recordar á la expresada Alcaldía la remisión de la correspondiente carta de pago acreditativa de dicho reintegro, concediéndose al efecto el plazo de diez días.

Incapacidades.—Escarabajosa de Cabezas.—La Comisión, para mejor resolver en el expediente instruido sobre la incapacidad de D. Felipe Gómez García,

para ser Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo, solicitada por D. Toribio Arribas y D. Lucas Fuentes, acuerda conceder al D. Felipe Gómez, el plazo de diez días, á fin de que justifique por medio de certificación haber satisfecho las cuotas por las que fué apremiado por el Ayuntamiento.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta:

Abades, 1913; Carrascal del Río, 1912 y 1913; Castillejo de Mesleón, 1911 y 1913.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver, haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Hacienda provincial.—Madrid.—Dada cuenta del Real decreto de 12 del actual, publicado en la GACETA del 16, dictando disposiciones para que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, proceda inmediatamente á la emisión y entrega á las entidades interesadas, de las inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, correspondiente al producto de la venta de bienes de las mismas; la Comisión acuerda quedar enterada y que se dirija la oportuna solicitud, por lo que á los bienes de la Diputación se refiere, reuniéndose al efecto por Secretaría los antecedentes que existan y puedan ser necesarios.

Caminos vecinales.—Hontoria.—La Comisión, ampliando su acuerdo de 16 del actual, relacionado con la pretensión del Ayuntamiento de dicho pueblo, de que se le auxiliara para la construcción del camino vecinal que partiendo de la carretera de Segovia á Villacastín, vaya á empalmar á la de Perogordo, acuerda conceder, á más de

los auxilios que en dicha sesión se otorgaron, el de 500 pesetas, al indicado fin.

Alienados.—Sepúlveda.—Resultando de la certificación expedida por los Médicos del Establecimiento de Beneficencia, como resultado de la observación á que ha estado sometida María López Calleja, de once años de edad, ser necesario el traslado de la misma á un manicomio, para su completa curación, y resultando que tanto dicha niña como sus padres son pobres; la Comisión acuerda remitir dicha certificación, dejando copia de la misma unida á dicho expediente, á Prudencio López Cristóbal, padre de la presunta alienada, por quien se solicitó la observación, á fin de que con toda urgencia la presente en el Juzgado de primera instancia de la misma, para la resolución del expediente que debe hallarse instruyendo, en armonía con lo que determina el párrafo 2.º del art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Ayllón.—Resultando de la certificación expedida por los Médicos del Establecimiento de Beneficencia encargados de la observación de Cándida Esteban Nieto, ser necesaria la reclusión de la misma en un manicomio; la Comisión acuerda remitir dicha certificación, dejando copia de la misma unida á este expediente, á Luis Hernando Macarrón, esposo de la citada presunta alienada, por quien se solicitó la observación, á fin de que con toda urgencia la presente en el Juzgado de primera instancia del partido de Riaza, para la resolución del expediente que debe hallarse instruyendo, poniéndolo en conocimiento de dicho Juzgado.

Valseca.—Resultando de la certificación expedida por los Médicos del Establecimiento de Beneficencia encargados de la observación de Fulgencio Velasco Berrocal, debe ser devuelto á su familia, por encontrarse en la actualidad curado de la manía alcohólica que padecía; la Comisión acuerda autorizar

al Director del referido Establecimiento, para que lleve á cabo dicha entrega, y comunicarlo así al Juzgado de primera instancia de esta Capital, en armonía con el acuerdo de 8 de Julio de 1904.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 21 de Enero de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

349

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 22 de Enero de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Personal de Ayuntamientos.—Navarres de Ayuso.—Examinado el expediente instruido con relación al recurso de alzada interpuesto por D. Luis García Olmos, contra acuerdo del Ayuntamiento de 29 de Noviembre último, suspendiéndole al parecer de empleo y sueldo, como Secretario del mismo, la Comisión acuerda manifestar al señor Gobernador, que para poderle informar con acierto respecto al indicado recurso, debe reclamar del repetido Ayuntamiento, constituido en sesión, informe concreto respecto á si el acuerdo de referencia fué el de suspender al Secretario sin tiempo limitado ó el de destituirle.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de Montejo de la Serrezuela, correspondientes á los años 1911 y 1912, y las de Castrojimeno, 1910 y 1911, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar los precios medios de suministros para el mes de la fecha.

Asuntos urgentes. — Capital. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver, haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Hacienda provincial. — Capital. — Trasladada por el Sr. Gobernador la Real orden que por el Ministerio de Fomento se ha dirigido al Ilmo. señor Director General de Administración, disponiendo que por la Excm. Diputación provincial se abonen al Consejo provincial de Fomento las cantidades que por los conceptos de personal y material debe satisfacer, con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859, la Comisión acuerda quedar enterada.

Capital.—Participado por conducto del Sr. Gobernador, por el Ilmo. señor Director General de Administración, que por la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino se ha dictado fallo absolutorio en las cuentas de caudales por fondos provinciales de Segovia, correspondientes á los períodos ordinarios y de ampliación de 1902, 1903, 1904 y 1905, rendidas por don Fernando Carral, como Depositario, la Comisión acuerda quedar enterada y que pasen las comunicaciones de referencia á la Depositaria, para su conocimiento y á fin de que sean unidas á los respectivos antecedentes.

Beneficencia.—Capital.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que Martín Blanco Llorente, cuyo reingreso en el mismo tenía solicitado, nació el 11 de Noviembre de 1896, habiendo cumplido por lo tanto la edad reglamentaria para su reingreso, razón por la cual no debe accederse al mismo, la Comisión acuerda quedar enterada de la pretensión del recurrente.

Huérfanos. — Sepúlveda. — Dada cuenta de la instancia de Serapio Esteban Mansilla, insistiendo en que se le entregue su hija Pascuala Esteban de la Peña San Frutos, que dice obra en poder de Francisco Herranz, vecino de Brieva, y cuya entrega se le desestimó anteriormente, por decir erróneamente que la niña había fallecido; la Comisión acuerda que se instruya el oportuno expediente por los Inspectores del Establecimiento de Beneficencia, en averiguación de los hechos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 22 de Enero de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

Ministerio de Fomento

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Al crearse en este Ministerio el Servicio de Higiene pecuaria de Real decreto de 25 de Octubre de 1907, se dispuso en su artículo 46 que los Inspectores provinciales ingresarán con el

suelo de 2.500 pesetas en las capitales de tercera clase, elevándolo en la proporción de 500 con la categoría de la en que ejerzan sus funciones y mejoraran por quinquenios el sueldo en 500 pesetas hasta el límite máximo de 4.000, 5.000 y 6.000 pesetas respectivamente, equiparando los de puertos y fronteras para el sueldo de ingreso y los ascensos quinquenales á los de capitales de tercer orden.

Del espíritu de dicho artículo 46 se desprende que el personal de Inspectores de Higiene pecuaria ha de dividirse en inspectores de primera, de segunda y de tercera clase; pero de la letra también se deduce que esta clasificación ha de fundarse en el desempeño de sus funciones en provincias de aquellas categorías.

Ajustándose al espíritu y letra del mencionado artículo 46, se procedió á la distribución del personal propuesto por el Tribunal de oposiciones para cubrir las plazas de este servicio, destinando: del número 1 al 8 de la relación de propuesta, á las provincias de primera clase; del 9 al 16, á las de segunda, y del 17 al 49, á las de tercera, siéndolo del 50 al 64 á distintos puntos en puertos y fronteras; pero deseando alguno de estos Inspectores ser destinados á determinadas provincias de categoría inferior á las que les correspondían por su número de propuesta, les fué concedido, alterando con ello el orden correlativo de la citada relación del Tribunal de oposiciones.

Asimismo, derivanse del artículo 34 de dicho Real decreto, injustificadas diferencias entre los inspectores provinciales y los de puertos y fronteras; y procediendo todos ellos de la misma convocatoria, con igual programa y los mismos ejercicios, deben unificarse y llevar la misma denominación.

La práctica ha demostrado que el procedimiento seguido no ofrece ventaja alguna para el servicio, y, en cambio, impide que á estos funcionarios se les pueda destinar á provincia de distinta clase á la que ellos pertenecen y en donde sus servicios serían más beneficiosos por sus aptitudes especiales y conocimiento de la ganadería de la región.

Y con objeto de modificar los referidos artículos 34 y 46 en armonía con la ley de Presupuestos vigente y en la forma que la práctica aconseja para el mejor desenvolvimiento del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, como se le denomina en la nueva ley de Epizootias, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 22 de Enero de 1915.—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M., Javier Ugarte.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 34 y 46 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907, referentes á Higiene y Policía pecuarias que por la ley de Epizootias se denomina de Higiene y Sanidad pecuarias, quedan redactados en la forma siguiente:

«Art. 34. El Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias constará de un Inspector general Jefe del Servicio y del número de Inspectores que se considere necesario, sin exceder de los créditos legislativos.

«Estos Inspectores serán destinados á prestar sus servicios en las provincias, puertos, fronteras é Inspección general, según se disponga por la Superioridad, en armonía con lo que se determine en la ley de Presupuestos.»

«Art. 46. El personal de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias que ingresó al servicio del Estado mediante las oposiciones de 1909, se dividirá en tres clases: Inspectores de primera, de segunda y de tercera.

«Los Inspectores de primera disfrutarán el sueldo anual de 3.500 pesetas; los de segunda el de 3.000, y los de tercera el de 2.500, ó los que en presupuestos sucesivos se determinen, conservando todos ellos el derecho que se les concedió á las 500 pesetas de mejora en sus haberes por cada quinquenio que presten sus servicios.

«Se hará un escalafón de este personal, en el que se observará el mismo orden en que fué colocado por Real orden de 23 de Febrero de 1910, y en las vacantes que vayan ocurriendo en la primera ó segunda clase serán ascendidos los números primeros de las inferiores inmediatas.

«Los que ingresen mediante sucesivas oposiciones como Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, la harán por la clase de terceros, con el sueldo anual de pesetas 2.500, y gozarán también de las 500 pesetas de mejora en sus haberes por cada quinquenio que presten sus servicios.

«Para el Inspector general Jefe del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, se observará lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Epizootias.»

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á este Real decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Javier Ugarte.

(Gaceta del 23 de Enero de 1915.)

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del considerable número de instancias elevadas á este Ministerio en solicitud de ampliación de plazo para el abono de las cuotas vencidas para la reducción del tiempo de servicio en filas con arreglo al capítulo XX de la ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y en atención á las especiales circunstancias que han sido expuestas por los interesados, se ha servido conceder prórroga hasta el 31 de Junio, para que los individuos del reemplazo de 1912 puedan efectuar el abono del tercer plazo de su cuota, así como el segundo de los pertenecientes al reemplazo de 1913.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1915.—Echagüe.

Señor...

(Gaceta del 24 de Febrero de 1915.)

57

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

ANUNCIO

El día 20 de Marzo próximo á las diez de su mañana, darán principio en las oficinas del distrito, Juan Bravo, 26, 2.º, los exámenes para proveer una plaza de Peón Guarda que existe vacante.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes: edad de 23 á 35 años, talla 1'630 metros como mínimo, no tener defecto físico que le impida el desempeño de su cargo, gozar de buena opinión y fama y no haber sufrido nunca penas afflictivas ni haber sido expulsado de plaza de Guarda Jurado, Guardia civil ó del Ejército.

A la instancia que dirijan á la Jefatura del distrito solicitando exámenes, deberán acompañar su cédula personal y el documento que acredite haber cumplido con los deberes militares, certificado de antecedentes penales, de buena conducta, de buena salud, de la talla que tenga y partida de nacimiento, todo ello extendido en la clase de papel correspondiente.

En los exámenes, se exigirá saber leer y escribir, las cuatro reglas primeras de Aritmética, ideas de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de montes y pesca fluvial y atribuciones y deberes de los Guardas municipales y particulares de campo, jurados y no jurados.

Para los procedentes de la Guardia civil, se fija la edad hasta los 40 años.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 19 de Marzo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que aspiren á dicho cargo.

Segovia, 23 de Febrero de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

56

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.—Séptima Inspección

SUBASTA

El día 10 de Marzo próximo, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Coca, se celebrará la segunda subasta para el aprovechamiento de 38'600 metros cúbicos de leña de ramaje de las copas de los pinos de corta en el monte número 104, de la Comunidad de dicha villa, bajo la misma tasación de 42'07 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de Coca.

Valladolid, 20 de Febrero de 1915.—El Inspector General, Antonio Salazar.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan y que se publican en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

254

Ayuntamiento de Bernardos

CONCEJALES

- D. Pablo Escorial Llorente
 » Cirilo Bartolomé Rodríguez
 » Mariano del Pozo Velasco
 » Elías Bernardos Herranz
 » Norberto Gómez Gómez
 » Ventura Sanz Bartolomé
 » Florencio Yagüe Monjas
 » Francisco Ferradal Gozalo
 » Gregorio Cubero Bartolomé

CONTRIBUYENTES

- D. Miguel Llorente Burgueño
 » Sabino Cubero Bartolomé
 » Francisco Sastre Herrero
 » Pedro Yagüe Lázaro
 » Antonio Ramón Pastor
 » Mariano Bernardos Herranz
 » Vicente Gozalo Alvarez
 » Emilio Escorial Llorente
 » Juan Monjas Sobrados
 » Cipriano Bernardos Herranz
 » Gregorio Hernández Bartolomé
 » León Nicolás Bartolomé
 » Teodoro Ramos Herranz
 » Tomás Nicolás Baatolomé
 » Juan Martín Agudo
 » Florentino Gozalo Sedeño
 » Dionisio Bartolomé Ramos
 » Mariano García Cerracín
 » Pedro Llorente Hernando
 » Benigno Manso Herranz
 » Ricardo García Borreguero
 » Félix Sobrados Arribas
 » Ignacio Gozalo Blanco
 » Wenceslao Ramos Nieto
 » Vicente Yagüe Herranz
 » Mauricio Alvarez Martín
 » Domingo García Barrios
 » Norberto Bartolomé Ramos
 » Marcelino Sanz Agudo
 » Tomás Herranz del Pozo
 » Vicente Sanz Bartolomé

- D. Román Sanz Llano
 » Bernabé Pascual Lázaro
 » Andrés Martín de la Fuente
 » Hipólito Gómez Manso
 » Francisco Yagüe Bartolomé
 Bernardos, 25 de Enero de 1915.—El Alcalde, Pablo Escorial

253

Ayuntamiento de Escobar

CONCEJALES

- D. Nicomedes González Higuera
 » Mariano Marcos Llorente
 » Santiago Gómez Roda
 » Santiago Niño Martín
 » Antonio Matesanz Martín
 » Pedro Lucía Mardomingo
 » Mauricio Robledo Romano

CONTRIBUYENTES

- D. Regino Marcos Cuadrado
 » Francisco Rubio Arribas
 » Agustín Romano Guedán
 » Valentín Martín Rubio
 » Francisco Merino Velasco
 » Plácido Manrique López
 » Benigno Martín Merino
 » Ignacio Guedán Miguel
 » Juan López Encinas
 » José Torrego Migueláñez
 » Julio Manrique Gil
 » Miguel Encinas Sanz
 » Francisco Martín Arribas
 » Miguel Encinas Lucía
 » Gregorio Bernúy Roda
 » Félix Fuentes Sanz
 » Faustino Yuste González
 » Gumersindó Gallego González
 » Norberto Villanueva Valverde
 » Frutos Gil Migueláñez
 » Victorio Portillo Cardiel
 » Vicente Torrego Vallejo
 » León Pedro del Valle y Valle
 » Eugenio Valle Garrido
 » Esteban Gil Sancho
 » Bernardo Torrego Cuadrado
 » Isidoro Romano de Frutos (mayor)
 » Apolinar Roda Castellanos
 Escobar, 3 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Nicomedes González

255

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

CONCEJALES

- D. Francisco González Heredero
 » Cándido Illera Aguado
 » Arcadio González Vallejo
 » Francisco Oviedo Andrés
 » Florentín Triviño Sanz
 » Miguel Llorente García
 » Ignacio Aguirre Agudo
 » Antonio Escudero Bobillo

CONTRIBUYENTES

- D. Matías Borregón Esteban
 » Mariano Vela Gozalo
 » Higinio Arribas Agudo
 » Pablo Camarero Gill
 » Aniceto Heras Redondo
 » Leocadio García Fernández
 » Juan Martín Casado
 » Angel Llorente Benito
 » Jacinto Balbuena Martín
 » Mariano Gómez García
 » Antonio Llorente Burgueño
 » Atilano Esteban Núñez
 » Valeriano Triviño Agudo
 » Julián González Heredero
 » Virgilio Aguirre Agudo
 » Policarpo Santiago Toledano
 » Victorio Gozalo de Dios
 » Saturnino Callejo Moreno
 » José Gómez Molinero
 » Inocencio Mesonero Moreno
 » Ricardo Rodríguez González
 » Bonifacio Pérez Gómez
 » Vicente Roldán Anaya
 » Nicanor Holgueras Sanz
 » Ramón Velázquez González
 » Agapito Felizón Plaza
 » Demetrio Oviedo García

- D. José Sanz Rojo
 » Lucio Peláez Lobo
 » Teodoro Llorente Casas
 » Bonifacio Pardo Núñez
 Santa María la Real de Nieva, 30 de Enero de 1915.—El Alcalde, Francisco González.

264

Ayuntamiento de Fuentepelayo

CONCEJALES

- D. Luis Fernanz Illanas
 » Pablo Ballester Sanz
 » José Velasco Serrano
 » Eustaquio Torrego de Frutos
 » Julián Tejedor Vrseda
 » Mariano Migueláñez Tejedor
 » Victoriano Ballester Frutos
 » Agapii de Frutos Torres
 » León García Tejedor

CONTRIBUYENTES

- D. Francisco de Frutos Gilsanz
 » Gerardo Gilsanz Tejedor
 » Lucas de Andrés Calvo
 » Remigio Gilsanz Barrero
 » Ruperto Illanas López
 » Ramón Molino Martín
 » Baltasar Sanz Adrados
 » Ezequiel Polo Alvarez
 » José de Frutos Serrano
 » Nicanor Tejedor Molino
 » Angel Gilsanz Tejedor
 » Pedro Tejedor Molino
 » Francisco Rodríguez Macías
 » Mateo Conde Tejedor
 » Victorio Tejedor Gómez
 » Gregorio Migueláñez Tejedor
 » Lorenzo Tejedor Fernanz
 » Agustín Olmos Tejedor
 » Jesé Antonio Tejedor Vrseda
 » Casimiro Herrero Capa
 » Gregorio Tejedor Olmos
 » Andrés García Mayo
 » Isidro Santos Escribano
 » Deogracias Delgado Tejedor
 » Ildefonso Tejedor Vrseda
 » Pedro Trapero Andrés
 » Casiano González Farnanz
 » Matías Serrano Velasco
 » León Bermejo Fernanz
 » Julián Santos Gimeno
 » Juan Arribas Fernanz
 » Eustaquio Trapero Martín
 » Manuel Gómez Tejedor
 » Eusebio Sánchez Olmos
 » Feliciano Martín Gimeno
 » Ismael Olalla Pérez
 Fuentepelayo, 1.º de Febrero de 1915.—El Alcalde, Luis Fernanz.

265

Ayuntamiento de Nieva

CONCEJALES

- D. Leopoldo Palomo Esteban
 » José Rojo Arribas
 » Eusebio Herranz Arribas
 » Benito Sanz Gozalo
 » Gregorio Sanz de Pedro
 » Gregorio Alvarez Herranz
 » Evaristo Redondo Salgado

CONTRIBUYENTES

- D. Angel Trapero Serrano
 » Pablo Esteban Marugán
 » Gabriel Galán Esteban
 » Martín Hernández Esteban
 » Juan Esteban García
 » Pedro Salgado Rojo
 » Vicente Herranz Redondo
 » Ramón Palomo Hernández
 » Tomás Rujas Casas
 » Pedro Olalla Calvo
 » Juan Aldama Alonso
 » Juan Arévalo Esteban
 » Bonifacio Palomo Hernández
 » Robustiano Herranz Rubio
 » Dionisio Arribas Pedrazuela
 » Enrique Palomo Herranz
 » Quintín García Hernández
 » Onofre Esteban Palomo
 » Miguel Llorente Redondo
 » Sinforsoso Miguel Redondo

- D. Faustino Velasco Arévalo
 » José Velasco Arévalo
 » Carlos Sanz Gozalo
 » Sebastián Rubio Rojo
 » Godofredo Sevillano Esteban
 » Ignacio Arribas Esteban
 » Félix Salgado Rojo
 » Isidoro Arribas Marugán
 Nieva, á 29 de Enero de 1915.—El Alcalde, Leopoldo Palomo.

266

Ayuntamiento de Caballar

CONCEJALES

- D. Lesmes Velasco
 » Manuel Tapias Calvo
 » Antonio de Diego
 » Miguel Martín
 » Federico García
 » Federico Arribas

CONTRIBUYENTES

- D. Dionisio González
 » Mariano Martín Martín
 » Luis Cardiel
 » Mariano Martín Contreras
 » Julián Narros
 » Manuel Tapias Contreras
 » Benigno Contreras
 » Benjamín Narros
 » Ezequiel Leonor
 » Gregorio Gómez
 » Pedro Gómez
 » Valentín Sánchez
 » Gregorio García
 » Tomás Tapias
 » Ismael Alvaro
 » Lucas Marcos
 » Julián Heredero
 » Casto Sánchez
 » José Benito
 » Baltasar Torrego
 » Frutos Benito
 » Luis Benito
 » Vicente Calvo
 » Fernando Borreguero

Caballar, á 3 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Lesmes Velasco

53

Alcaldía de Cobos de Segovia

Terminada la reformatión del reparto de consumos de este distrito municipal, que ha de regir en el corriente año de 1915, por el presente se hace saber, que el referido reparto se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la fecha, al objeto de que pueda ser examinado y oír las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse; en la inteligencia de que una vez transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Cobos de Segovia, á 20 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Julián de Mercado.

54

Alcaldía de Muñopedro

Terminado el repartimiento de consumos por el cupo de alcoholes de este distrito y sus respectivos recargos, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de este plazo, puedan examinarle los contribuyentes en él incluidos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Muñopedro, 23 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Pedro Barrio.

55

Alcaldía de Casla

Para que la Junta pericial de este

distrito pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones duplicadas y reintegradas; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Casla, 22 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Felicísimo Blánquez.

Alcaldía de Casla

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares, respectivos al año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes, de este distrito municipal, para que presenten en esta Alcaldía hasta el día 15 de Abril próximo, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas, acreditando el pago de derechos reales; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Casla, 22 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Felicísimo Blánquez.

Alcaldía de Santiuste de Pedraza

Ignorándose el actual paradero del mozo Lorenzo de San Frutos «expósito» alistado en el formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año de 1913, en el que en tiempo oportuno obtuvo la clasificación de «excluido temporalmente del contingente» «por corto de talla» cuya exclusión subsistió en el año último de 1914 y que por consiguiente en el actual se halla en el deber de revisar, se le cita por el presente al acto de revisión de exclusiones y excepciones, que tendrá lugar el día siete de Marzo próximo en esta Casa Consistorial, á las diez horas, advirtiéndole á él, padres, tutores, amos, ó personas de quienes dependa, que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por la ley y reglamento vigentes de Reclutamiento, á cuyos interesados en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Santiuste de Pedraza, á 22 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Román Santos.

Administración principal de Correos de Segovia.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina del Ramo de Sta. María de Nieva a la de Arévalo (28 km.); bajo el tipo máximo de dos mil ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general del Ramo y Administraciones de Segovia, Avila, Sta. María de Nieva y Arévalo, con arreglo a lo preceptuado en el título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, con las modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten, en las oficinas anteriormente mencionadas hasta el día 3 de Abril próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos a las once horas del día 8 del mismo mes.

Segovia, 24 de Febrero 1915.— El Admor. pral., Martín Sáez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a..., y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de pesetas.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente y en virtud de auto de esta fecha, dictado en la causa número seis de las del corriente año; seguida por estafa, se cita, llama y emplaza, al procesado Joaquín Martín Mascarell, hijo de Joaquín y Mercedes, de veintitrés años, soltero, pintor, natural de Valencia y vecino de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á fin de ser constituido en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á

todas las autoridades, procedan á la busca y detención de dicho procesado y su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Segovia, á veinte de Febrero de mil novecientos quince.—Romualdo Sancho Morlán.—Julian Otero.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida en este Juzgado con el número cuarenta y seis, de mil novecientos trece, por robo, contra los procesados Frutos Monja Cabrero y Patricia Cárdena Ruiz, se sacan á pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós de Marzo próximo y hora de las once, las fincas siguientes, embargadas á dichos procesados, sitas en término municipal de Vegafría.

A Frutos Monja Cabrero

- Una tierra al sitio de Valcordero, de setenta y ocho áreas; tasada en 300 pesetas.
- Otra al Perejón, de cuarenta y seis áreas, cuarenta centiáreas; en 200 idem.
- Otra al Perejón, de una hectárea, siete áreas y ochenta centiáreas; en 450 idem.
- Otra á los Guares, de veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; en 225 idem.
- Otra á los Guares, de treinta áreas, cincuenta centiáreas; en 125 idem.
- Otra al Hoyo de Valde San Pedro, de cuarenta y seis áreas, cuarenta centiáreas; en 500 idem.
- Otra á Tardabas, de cincuenta y ocho áreas, noventa centiáreas; en 400 idem.
- Otra al Hoyo de Santo Domingo, de una hectárea, quince áreas; en 1.000 idem.
- Otra á Carracazelos, de cuarenta y siete áreas, noventa centiáreas; en 800 idem.

A Patricia Cárdena Ruiz

- Una tierra al sitio de las Escampadas, de veintiocho áreas, setenta centiáreas; en 200 idem.
- Otra al camino Real, de cuarenta y ocho áreas, cuarenta centiáreas; en 500 idem.
- Otra á las Peñuelas, de treinta

y nueve áreas, cuarenta centiáreas; en 500 idem.

13. Otra á la Corrandá, de treinta y nueve áreas, cincuenta centiáreas; en 500 idem.

14. Otra á los Cotos de la Divisa, término municipal de Fuentesauco, de cuarenta y ocho áreas, cincuenta centiáreas; en 600 idem.

15. Otra á las Peñas del Horcajo, de cuarenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; en 700 idem.

16. Otra á las Zarzas, de cuarenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; en 700 idem.

17. Otra al Hompalacio, de veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; en 100 idem.

18. Otra á la Laderilla, término municipal de Fuentesauco, de treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; en 150 idem.

19. Una viña á las Viñas de Abajo, de trece áreas, cuarenta centiáreas; en 50 idem.

Haciéndose constar que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Cuéllar, á veintitrés de Febrero de mil novecientos quince.—Arturo Pérez.—El Secretario, Alfredo Fernández Pernia.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—Juzgado de instrucción REQUISITORIA

Clemente Bartolomé Encinas, hijo de Nicolás y de Mariana, natural de Navas de Oro (Segovia,) vecindado en su pueblo, de veintitrés años de edad, soltero, comparecerá ante este Juzgado Militar, sito en la calle de Daoiz, número 5, principal, de esta Corte, en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á responder de los cargos que le resultan en expediente seguido por falta de concentración á filas; en la inteligencia, que de no verificarlo, se le seguirán los perjuicios á que hubiere lugar por rebeldía.

Madrid, 18 de Febrero de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Julio Rindavet.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE ENERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes citado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Capital	Dos	Ovina	350	0	350	0	0
Idem	Riaza	Dos	Idem	96	159	0	20	235
Idem	Santa María de Nieva	Dos	Idem	57	0	57	0	0
Carbunco bacteridiano	Riaza	Aldealázar	Bovina	0	2	0	2	0

Segovia, 15 de Febrero de 1915.—El Inspector provincial de Higiene Pecuaria, Rufino Portero.